



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver lo pertinente sobre la admisión de demanda. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca (Arauca), seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No.	: 81-001-33-33-002-2017-00022-00
Demandante	: Aidee Saminta Trejos Chaparro y otros
Demandado	: E.S.E Hospital San Vicente de Arauca
Medio de Control	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia	: Auto requiere y admite demanda

El Despacho evidencia que la parte demandante subsanó en término la demanda, teniendo en cuenta la decisión adoptada por este Despacho mediante auto del 19 de abril de 2017 en lo referente a individualizar y disgregar subjetivamente las pretensiones por demandante.

En virtud de lo anterior, se admitirá la demanda interpuesta por Aiide Saminta Trejos Chaparro en contra del Hospital San Vicente de Arauca. Ahora bien, como quiera que en de la presente demanda obran documentos entre ellos poderes, y demás anexos de los demandantes iniciales Ángela Rubiela Niño Duarte, Elsy Sofía Hernández Pérez, Ilva Gisela Córdoba García, Ibeth Noraima Beleño Rodríguez, Yessica Paola Torres Rosas, Luz Marina Hernández Celis, Janeth Sánchez Contreras Damary Yariczalith Ojeda Parales, Carmen Eneida Cisneros Garrido, Yeison Eulices Parales Ojeda, Yoly Esperanza Estrada Landaeta, Yecfri Mauricio Ruiz Palencia, María Liceth Bueno Bernal, María Clarena Balta Pantoja, Sorangel Rincón Suarez, Disnelly Suarez Méndez, Karine Yuliveth Nieves Vargas, Luisa Fernanda Polanco Sánchez y Holman Leonisio Quenza Murillo, este Despacho ordenará a Secretaría el retiro de cada uno de los documentos que reposen en el expediente de la referencia y que no pertenezcan a la demandante Aidee Saminta Trejos Chaparro, incorporando los mismos en los respectivos expedientes constituidos para las personas referidas anteriormente.

Hecho lo anterior, envíese cada uno de los expedientes a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca para su reparto entre los Juzgados Administrativos de Arauca, advirtiéndose que los términos de la presentación de las demandas no se alterarán respecto de estos sujetos procesales, teniendo pues como la fecha de presentación el 16 de enero de 2017 (fl. 286).

Finalmente, surtido lo anterior se ordenará rehacer la foliatura del expediente de la referencia dejando las anotaciones y constancias pertinentes del caso.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero: Admitir la demanda presentada por Aidee Saminta Trejos Chaparro en contra de la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

Segundo: Notificar personalmente a la demandada E.S.E Hospital San Vicente de Arauca, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, y por estado a la parte demandante.

Tercero: Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

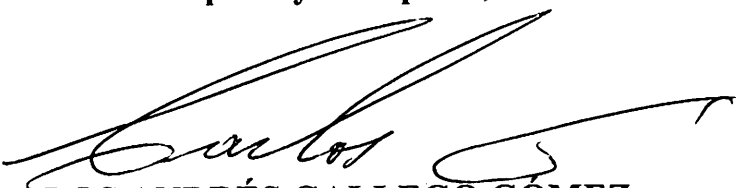
Cuarto: Ordenar a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Colombia, titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

Quinto: Advertir a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A.C.A. con la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso, además deberá aportar los antecedentes del acto administrativo demandado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y C.A.

Sexto: Ordenar a Secretaría lo siguiente: a) Retirar cada uno de los documentos que no pertenezcan a la demandante Aidee Saminta Trejos Chaparro, b) Incorporar los mismos en los respectivos expedientes de Ángela Rubiela Niño Duarte, Elsy Sofía Hernández Pérez, Ilva Gisela Córdoba García, Ibeth Noraima Beleño Rodríguez, Yessica Paola Torres Rosas, Luz Marina Hernández Celis, Janeth Sánchez Contreras Damary Yariczalith Ojeda Parales, Carmen Eneida Cisneros Garrido, Yeison Eulices Parales Ojeda, Yoly Esperanza Estrada Landaeta, Yecfri Mauricio Ruiz Palencia, María Liceth Bueno Bernal, María Clarena Balta Pantoja, Sorangel Rincón Suarez, Disnelly Suarez Méndez, Karine Yuliveth Nieves Vargas, Luisa Fernanda Polanco Sánchez y Holman Leonisio Quenza Murillo, c) Remitir cada uno de los expedientes a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca para su reparto entre los Juzgados Administrativos de Arauca advirtiéndose que los términos de la presentación de las demandas no se alterarán respecto de estos sujetos procesales, teniendo pues como la fecha de presentación de la demandas el 16 de enero de 2017, d) Rehacer la foliatura del expediente dejando las anotaciones y constancias pertinentes del caso.

Séptimo: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 015, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, siete (7) de febrero de 2018, a las 08:00 A.M.


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia